

Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7454/21.-

SANTA ROSA, 15 JUN. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, públíquese y archívese.-

DECRETO N° 1740 21.-

  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



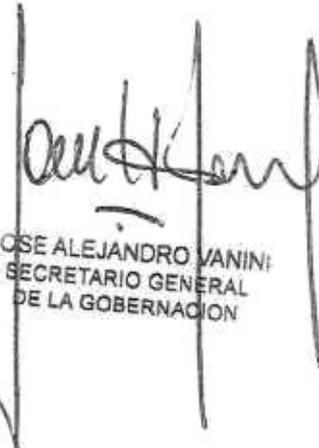
  
SERGIO PAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:



Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (3335).-



  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



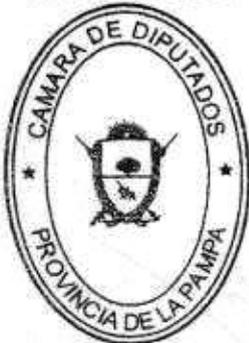
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Acta Complementaria N° 1 en el Marco del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la provincia de La Pampa", celebrado entre ambos el día 21 de octubre de 2020.

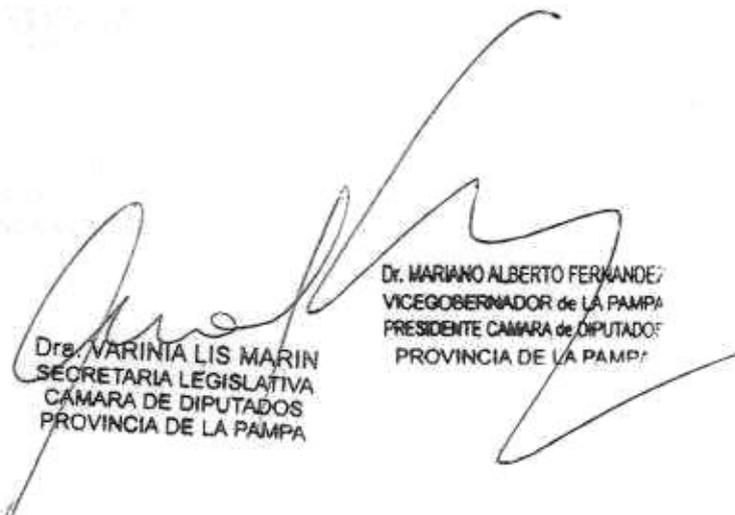
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3335

  
Dra. MARINTÁ LIS MARÍN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CÁMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y  
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y  
DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 275,5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la **PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada en este acto por su Gobernador, señor Sergio Raúl ZILLOTTO (DNI N° 14.928.168), con domicilio en Avenida Luro y San Martín de la CIUDAD DE SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, en adelante la "PROVINCIA", por la otra; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

I- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (L.O. 1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II- Que el Artículo 23 ter de la Ley de Ministerios N° 22.520, en particular, en sus incisos 4° y 6° establece la coordinación del MINISTERIO con los gobiernos provinciales -entre otros-, y la suscripción de convenios para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

III- Que, en tal entendimiento, el MINISTERIO es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 25.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

IV- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercebida.

V- Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados.

VI- Que, en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas

**SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL**

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMÍREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

**Argentina unida**





7

en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.

VII- Que en este marco, mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

VIII- Que el MINISTERIO es el organismo responsable de para dictar las normas aclaratorias y complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

IX- Que para acceder a la prestación del PROGRAMA se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

X- Que a tal efecto, se invita a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a suscribir Actas Complementarias con el MINISTERIO mediante las cuales se los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

XI- Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y a fin de implementar el PROGRAMA "ACOMPAÑAR" a través de la PROVINCIA, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

### PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

Argentina unida





En el marco del PROGRAMA ACOMPAÑAR, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

## SEGUNDA. Lineamientos del Programa

LA PROVINCIA ajustará la solicitud de ingresos al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto N°734/2020, por los lineamientos aprobados por el MINISTERIO –especialmente los referidos a los requisitos para acceder al Programa: a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad; b) Ser argentina nativa o naturalizada residente con una residencia legal en el país no inferior a UN (1) año previo a la solicitud de ingreso al Programa; c) Acreditar la identidad y los requisitos precedentes mediante Documento Nacional de Identidad; y d) Acreditar situación de riesgo por violencia por motivos de género, a través de un informe de riesgo social suscitado (que tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante), realizado por dispositivos provinciales o locales de abordaje de las violencias por motivos de género, no admitiéndose excepción alguna–, como así también se sujetará a las normas que se dicten en el futuro, en función de lo previsto en los Artículos 11 y 13 del Decreto N° 734/2020 y sujeto a la vigencia del Programa.

## TERCERA. Compromiso de LAS PARTES

A los efectos detallados en las cláusulas precedentes, la PROVINCIA se compromete a facultar a LA SECRETARÍA DE LA MUJER, y/o al organismo que un futuro la reemplace a constituirse como UNIDAD DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. A estos fines, informará al MINISTERIO la nómina de las y los trabajadoras y trabajadores sociales o funcionarios y funcionarias que realizarán los informes de riesgo social, así como copia de sus respectivos títulos habilitantes o el instrumento de designación en su cargo.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALEZ RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Argentina unida





Esta UNIDAD estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de género en la que se encuentren las personas cuyo acceso al PROGRAMA ACOMPAÑAR se solicite. El referido informe social tendrá carácter de Declaración Jurada. Del mismo modo, estará a cargo de brindar acompañamiento psicosocial y seguimiento -preferentemente en articulación con las áreas de género de los gobiernos locales- a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos generales establecidos por el MINISTERIO, que como ANEXO II se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Acreditada la situación de riesgo por violencia por motivos de género, la UNIDAD remitirá la solicitud de ingreso al PROGRAMA ACOMPAÑAR, a través del sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género (SICVG) del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la que contendrá: a) todos los datos personales de la persona solicitante; y b) el informe de riesgo social en relación a la situación de violencia por motivos de género, emitido por un/a trabajador/a social matriculado/a y/o funcionaria/o designada/o como responsable de la UNIDAD DE INGRESO. En el informe, que tendrá carácter de Declaración Jurada, se deberá dejar asentado que la persona solicitante no es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En este marco, el MINISTERIO se compromete a otorgar el usuario y las claves correspondientes para acceder al Sistema SICVG, y a brindar la asistencia y el apoyo necesario para que la UNIDAD pueda cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

El MINISTERIO, por su parte, validará los informes sociales remitidos por la PROVINCIA a través del SICVG, y remitirá aquellas que sean admitidas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo que tiene a cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

CUARTA. Acompañamiento y seguimiento

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALEZ RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

Argentina unida



1. La PROVINCIA brindará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial a las personas cuya inclusión al Programa solicite. A esos fines, en cada informe de riesgo social, se describirán los objetivos específicos y actividades que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO -a través de los equipos provinciales de abordaje de las violencias, o a través de la articulación con las áreas de género de los gobiernos municipales y/o con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales- implementará durante los meses que la persona permanezca en el Programa.

2. A fin de fortalecer las capacidades de abordaje de la UNIDAD, en relación al acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas que ingresen al Programa, el MINISTERIO brindará capacitaciones, y a través de los equipos ministeriales, prestará la colaboración que fuera requerida desde la UNIDAD para potenciar su fortalecimiento.

3. La UNIDAD se compromete a informar al MINISTERIO, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará -lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada-, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016; Prestación por desempleo. Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al Artículo 8 inciso d) del Decreto N° 734/2020.

4. Finalizada la inclusión al Programa por las causales de cese que se establecen en el acápite IX de los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, la PROVINCIA deberá remitir al MINISTERIO, a través del SICVG, un informe de la situación de la

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

Argentina unida





M

persona que percibió el apoyo económico, el que deberá ser emitido por un/a profesional matriculado/a o funcionario/a.

**QUINTA. Confidencialidad**

La PROVINCIA se compromete a mantener y resguardar los datos y la información recibida bajo las normas de confidencialidad vigentes (Ley N° 24.766). Los funcionarios y el personal de la PROVINCIA a cargo del acceso al SICVG se comprometen a completar la *Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad*, que como ANEXO I forma parte de la presente Acta, al inicio de la puesta en marcha del Programa.

**SIXTA. Jurisdicción**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE SANTA ROSA y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de octubre de 2020.*

  
**SERGIO RAUL ZILIO**  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Argentina unida

